

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00385-00

Con fundamento en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., el **JUEVES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020 08:00 A.M.**

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma que disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás interesados para que, a más tardar el día anterior a la audiencia procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su contacto de WhatsApp para coordinar la diligencia.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

1.1 Documental: Ténganse como tales:

- a. Copia cédula de ciudadanía del demandante (folio 11 del expediente digital).
- b. Copia cédula de ciudadanía del demandado (folio 12)
- c. Licencia de tránsito a nombre de Abelardo Vargas Román, correspondiente al vehículo de placas UDS-730 (folio 13).
- d. Certificado de tradición del vehículo de placas UDS-730 (folios 14 y 15).
- e. Formatos de transacción DAVIVIENDA (folio 16).
- f. Contrato de compraventa del vehículo UDS-730 (folio 17).
- g. Factura de venta No. 2777398 de Dirección de Tránsito y Transporte (folio 18).
- h. RUNT (folio 19).
- i. Comprobante pago de impuestos de fecha 27 de febrero de 2015 (folio 20).
- j. RUNT (folio 21).
- k. Comprobantes de consignación Banco Popular (folio 22).
- l. Declaración de Importación DIAN (folio 23).
- m. Carta Banco Pichincha (folio 24).
- n. Recibos de combustible, parqueadero, reparación, repuestos (folios 25 a 67).
- o. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA (folio 62 a 78).
- p. Consulta ADRES (folios 78 a 80).

1.2 Testimonial: Se cita como testigos a FABIO NELSON PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16402074; PAOLA ANDREA

VALENCIA BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 29287844; WILMAR CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 29151482 ; ALBERTO TEJADA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 7529305 y VIVIANA LIZETH PADILLA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1094921690; quienes deberán comparecer en la fecha señalada para audiencia. Expídanse OFICIOS que serán tramitados por la parte solicitante y acreditado su envío dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

1.3 Interrogatorio de parte: Durante la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., se llevará a cabo el interrogatorio a las partes.

2. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS (A TRAVÉS DE CURADOR AD LITEM):

2.1 Documental: Se ordena a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar si ABELARDO VARGAS ROMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13833829, ha sido reportado como secuestrado o desaparecido. Expídase y remítase por Secretaría el OFICIO correspondiente.

2.2 Documental: Se ordena a MIGRACIÓN COLOMBIA, que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva allegar al presente proceso certificado de movimientos migratorios de ABELARDO VARGAS ROMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 13833829. Expídase y remítase por Secretaría el OFICIO correspondiente.

3. SOLICITADAS POR BANCO PICHINCHA S.A:

3.1. Documental: Téngase como tales:

- a. Certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA (folios 127 a 130).
- b. Licencia de Tránsito a nombre de ABELARDO VARGAS ROMÁN del vehículo con placas UDS 730 (folio 131).
- c. Contrato de prenda sin tenencia suscrito entre BANCO PICHINCHA S.A., y ABELARDO VARGAS ROMÁN (folios 132 a 135).
- d. Copias de piezas procesales del expediente correspondiente al proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca (136 a 147)

3.2. Interrogatorio de parte: Durante la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P., se llevará a cabo el interrogatorio a las partes.

4. DE OFICIO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- 4.1 trasladada: Solicitar a JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso copia digital del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUATÍA promovido por BANCO PICHINCHA, en contra de ABELARDO VARGAS ROMÁN. Expídase y remítase por Secretaría el OFICIO correspondiente, con la advertencia de que se trata de una prueba de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 081
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00385-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante y por la apoderada de BANCO PICHINCHA S.A., el juzgado les informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través de los correos electrónicos que han suministrado para efectos que puedan consultar las providencias emitidas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 081
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00096-00

En atención a lo solicitado por el demandante, el juzgado le informa que debe estarse a lo resuelto en auto de 16 de septiembre de 2020.

Vencido el traslado de la sustentación del recurso de apelación contra el auto de 29 de agosto de 2019; teniendo en cuenta que el reproche del demandante se concretó en dos aspectos, primero, en los efectos que surtió en el presente asunto el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia que motivó dejar a disposición las medidas cautelares y segundo, en la decisión de que se condicionara la entrega de títulos judiciales en favor del demandante al cumplimiento de cargas que no le correspondían; que tales reparos se encuentran superados como quiera que el proceso radicado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, con el No. 63001400300120190001100 se encuentra terminado, cuyas medidas cautelares fueron levantadas y comunicadas a la autoridad de registro correspondiente y que este juzgado mediante auto proferido el 16 de septiembre de 2020 autorizó la entrega de los títulos judiciales en favor del demandante aclarando que no debía condicionarse a la acreditación del pago de honorarios definitivos al secuestre; considera el juzgado que el propósito de la apelación ha sido satisfecho y en consecuencia carece de objeto proseguir su trámite, en consecuencia; con fundamento en el numeral 1º, artículo 42 C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de continuar el trámite del recurso de apelación interpuesto contra el auto de 29 de agosto de 2019 por carencia actual de objeto.

SEGUNDO. Ordenar la no remisión de copias del expediente al superior.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 081
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

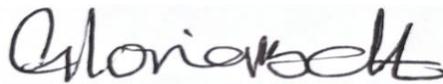
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00371-00

En conocimiento los siguientes documentos:

1. Oficio procedente de FOPEP recibido el 18 de agosto de 2020 por medio del cual informa que sobre la pensión de NELLY MILLÁN RUIZ no se registra ninguna medida activa.
2. Oficio procedente de COLPENSIONES recibido el 18 de agosto de 2020 en el que informa que a partir del mes de septiembre de 2020 dejará de descontarse por cuenta de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 081
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA